



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1457-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.**

La Delegación Territorial de la Región Central de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, remitió a la Dirección General de Auditoría, de la Contraloría General de la República, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-06-119-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA SANDINO, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, este planteó los siguientes objetivos: **a)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete; **b)** Emitir una opinión sobre si la información financiera complementaria que se presenta en el Estado de Transferencias Presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el período auditado; **c)** Emitir informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de Villa Sandino, Departamento de Chontales; **d)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Comuna auditada en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **e)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe del caso bajo análisis que durante el proceso administrativo de auditoría, se dio cumplimiento con el principio de Legalidad y Debido Proceso con los servidores y ex servidores Municipales y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de las áreas a auditar, a quienes en fechas comprendidas del treinta de julio al doce de septiembre del año dos mil dieciocho, se les notificó el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1457-18

inicio del Proceso Administrativo de Auditoría, a saber: **SANDRA LORENA SÁNCHEZ ROCHA**, Directora Financiera; **CÁNDIDA ROSA SEQUEIRA SEVILLA**; Contadora General; **GUISELL MARÍA ICABALCETA PAZ**, Asesora Legal; **YULIANA LISSETTE EZPINOZA**, Responsable de Administración Tributaria; **ROSA SLEYDA HERNÁNDEZ GUZMÁN**, Secretaria del Concejo Municipal; **PABLO JOSÉ VILLAGRA CALERO**, Responsable de Proyectos; y **MEYLIN KARINA HERNÁNDEZ ARAGÓN**; Responsable de Adquisiciones, entre otros. Que para la ejecución de la referida auditoría, se realizaron los requerimientos necesarios de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, los que fueron analizados y forman parte de la documentación que ampara el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, de conformidad al artículo 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso del proceso se mantuvo constante comunicación con los interesados relacionados al Proceso Administrativo de Auditoría. En fecha tres de octubre de dos mil dieciocho sobre la base del artículo 58, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se dieron a conocer los resultados de Auditoría a los servidores públicos Municipales ligados a la administración de la Alcaldía Municipal de Villa Sandino, Departamento de Chontales, quienes expresaron sus consideraciones, las cuales quedaron expresadas en el acta correspondiente y que forma parte de la Auditoría aquí discernida. Por lo que habiéndose sustanciado, fundamentado y con arreglo a derecho la presente causa administrativa, se concluye que: **1) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Villa Sandino, Departamento de Chontales, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los Ingresos y Egresos por el período sujeto a revisión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Información Financiera Complementaria:** Las Transferencias Presupuestarias del período sujeto a revisión, están razonablemente presentadas en todos los aspectos materiales y refleja los ingresos recibidos y los egresos efectuados, conforme el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, dicha información financiera Complementaria, fue preparada por la Administración de la Municipalidad bajo su Responsabilidad, la cual fue objeto de aplicación de los procedimientos de auditoría en su conjunto. **3) Evaluación al Control Interno:** Se determinaron nueve (9) condiciones inherentes con el Control Interno, siendo éstos: **a)** Falta de Ajuste de los Sistemas y Control Interno, en relación a las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** Incongruencias en los Egresos corrientes realizados por la Municipalidad en el año dos mil diecisiete; **c)** Falta de supervisión en el control y registro de proyectos ejecutados en el año dos mil diecisiete; **d)** Expedientes



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1457-18

de procesos de contratación, con falta de documentación y referencias; **e)** Inconsistencias administrativas en el manejo del fondo resolvente de las MIPYME's, utilizado para la emisión de préstamos; **f)** Registro inadecuado en las disponibilidades al inicio y final del año dos mil diecisiete y en la elaboración de las conciliaciones bancarias; **g)** Falta de seguimiento a la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del año sujeto a revisión; **h)** Formularios utilizados por la Municipalidad para respaldar las operaciones financieras y administrativas, sin ser pre numerados; e **i)** Extenuaciones en el cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles, y falta de conformación de expedientes de los contribuyentes. **4) Seguimiento al Cumplimiento de Recomendaciones de Auditorías:** La Administración de la Alcaldía Municipal de Villa Sandino, ha implementado en un cien por ciento (100%) las recomendaciones de auditoría, contenidas en el Informe de Auditoría de referencia ARP-02-035-17, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República; y **5) Cumplimiento Legal:** La Municipalidad auditada cumplió en todos sus aspectos materiales con las leyes, normas y regulaciones aplicables, no obstante, se determinó inobservancias al ordenamiento jurídico en cuanto a: 1) Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria; 2) Ley 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales; y 3) Ley No 40, Ley de Municipios con sus reformas incorporadas. Ante estas inobservancias al Ordenamiento Jurídico, el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, orienta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada, realice las gestiones pertinentes para cumplir y hacer cumplir el Ordenamiento Jurídico en todas las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; de persistir en este tipo de conducta, se establecerá la responsabilidad administrativa conforme a derecho, previo cumplimiento del debido proceso. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26, y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-06-119-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA SANDINO, DEPARTAMENTO DE CHONTALES, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; II)** Por lo que hace a las inobservancias al ordenamiento jurídico, se orienta a la Máxima Autoridad Administrativa, realice los ajustes administrativos necesarios para cumplir y hacer cumplir todas los estamentos legales, de acuerdo a su naturaleza; de persistir con este tipo de conductas se procederá a establecer la Responsabilidad conforme a derecho, previó cumplimiento del debido proceso; y **III)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal Auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones, el Valor Agregado



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1457-18**

de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Catorce (1,114) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior